

CNL. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 10460 de 12 de septiembre de 1972, se ha aprobado la Ley de Organización Administrativa del Ejecutivo, estableciendo el orden jurídico institucional y la estructura administrativa del Estado, así como la composición y atribuciones del Poder Ejecutivo;

Que, por disposición de los artículos 6°, 9° y 13° de la Ley citada, ha quedado suprimido el Ministerio de Planificación y Coordinación, habiéndose creado, en su reemplazo, la Secretaría del Consejo Nacional de Economía y Planificación;

Que, es necesario delimitar las funciones de la citada Secretaría para su normal funcionamiento.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Ratifícase la validez de los compromisos y convenios suscritos con organismos internacionales relativos al Ministerio de Planificación y Coordinación, cuya responsabilidad será asumida por la Secretaría del Consejo Nacional de Economía y Planificación.

ARTÍCULO 2.- Transfiérese el actual Presupuesto del Ministerio de Planificación y Coordinación, a la Presidencia de la República, con destino a la Secretaría del Consejo Nacional de Economía y Planificación.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Finanzas y Ministro Secretario del Consejo Nacional de Economía y Planificación, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y dos años.

FDO. CNL. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ, Jaime Florentino Mendieta Vargas, Alfredo Arce Carpio, Javier Campero Paz, Arturo Cronenbold Parada, Ambrosio García Rivera, Jaime Tapia Alipaz, Ciro Humboldt Barrero, José Gil Reyes, Roberto Capriles Gutiérrez, Raúl Lema Patiño, Héctor Ormachea Peñaranda, Guillermo Fortún Suárez, Alfredo Arce Carpio, Carlos Iturralde Ballivian.